

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 07 450039593506.

Régimen: 0521.

Número expediente: 45 01 08 0066866.

Nombre/razón social: Fernández Navarro, María Victoria.

Número documento: 45 01 502 09 010653512.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Fernández Navarro, María Victoria, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Coso, 11-1.ºB, de Illescas, se procedió con fecha 9 de junio de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 12 de noviembre de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo/Identificador: 07 450039593506.

Régimen: 0521.

Número expediente: 45 01 08 00066866. Deuda pendiente: 4.306,04 euros.

Nombre/razón social: Fernández Navarro, María Victoria.

Domicilio: Calle Coso, 11-1.º B. Localidad: 45200-Illescas. DNI/CIF/NIF: 070346403Y.

Número documento: 45 01 501 09 005006896.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 070346403Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO				PERIODO				
45	07	020921006	06	2007	1	06	2007	0521
45	07	023824437	09	2007	/	09	2007	0521
45	08	010106087	10	2007	/	10	2007	0521
45	80	010728507	11	2007	/	11	2007	0521
45	80	011918371	12	2007	/	12	2007	0521
45	08	013870495	01	2008	/	01	2008	0521
45	08	013870596	02	2008	/	02	2008	0521
45	08	015057232	03	2008	/	03	2008	0521
45	80	015850006	04	2008	1	04	2008	0521
45	80	017118884	05	2008	1	05	2008	0521
45	80	017666835	06	2008	/	06	2008	0521
45	80	018961278	07	2008	/	07	2008	0521
45	80	019974728	0.8	2008	/	8 0	2008	0521
45	08	020903201	09	2008	/	09	2008	0521

Importe deuda:

- -Principal: 3.334,60 euros. -Recargo: 666,93 euros. -Intereses: 294,05 euros.
- -Costas devengadas: 10,46 euros.
- -Costas e intereses presupuestados: 333,46 euros.
- -Total: 4.639,50 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Toledo 9 de junio de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María del Mar Ruiz Bedoya.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Fernández Navarro, María Victoria.

FINCA NUMERO: 01 DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Finca número 15.264. Pleno dominio privativo. Término municipal de Illescas. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Parcela 39, manzana 2. Código postal: 45200. Código municipio: 45081.

DATOS REGISTRO

DESCRIPCION AMPLIADA

Urbana, finca número 15.264, pleno dominio privativo, parcela número treinta y nueve de la manzana dos, en término municipal de Illescas, perteneciente a la unidad de ejecución número veinte de las normas subsidiarias de Illescas.

Su superficie total es de doscientos metros cuadrados. Sobre dicha parcela se ha construido una vivienda unifamiliar adosada compuesta de tres plantas. El resto de la superficie de la finca queda libre de edificación y conservando los mismos linderos.

Toledo 9 de junio de 2009.—La Recaudadora Ejecutiva, María del Mar Ruiz Bedoya.

N.º I.-12407